ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

En lengua maya, el nombre Homún significa literalmente Cinco Tiernos, por derivarse de los vocablos Ho, cinco, y Mun, tierno, inmaduro.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20º 38' y 20º 49'de latitud norte y los meridianos 89º 14' y 89º 22' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Hocabá y Seyé, al sur con Tekit, al este con Huhí y Sanahcat, al oeste con Cuzamá y Tecoh.

Extensión

El municipio de Homún ocupa una superficie de 199.91Km2.

Población

El municipio de Homún cuenta con 8,090 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$38,382,804.71
Población objetivo	$33,205,404.20
Muestra auditada	$20,217,137.98

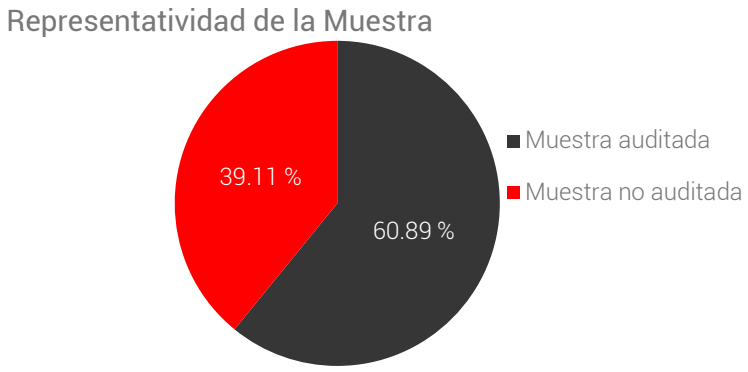

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Feysser Chan Chan
Cynthia Mariana Concha Quijano
Lorena Fabiola Guevara Reyes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimento de los objetivos institucionales.

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 **Administración de riesgos, nivel bajo**: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 **Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 **Información y comunicación, nivel bajo**: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 **Supervisión, nivel bajo**: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$86,500.00	$107,701.75	$21,201.75
3.2	Derechos	$42,300.00	$115,295.00	$72,995.00
3.3	Productos	$2,300.00	$8.26	-$2,291.74
3.4	Aprovechamientos	$89,700.00	$39,255.61	-$50,444.39
3.5	Contribuciones de mejoras	$3,000.00	$0.00	-$3,000.00
3.6	Participaciones	$21,310,629.55	$17,814,638.00	-$3,495,991.55
3.7	Aportaciones	$23,676,231.45	$20,305,728.84	-$3,370,502.61
3.8	Convenios	$6,000,000.00	$177.25	-$5,999,822.75
	Total	$51,210,661.00	$38,382,804.71	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el importe del presupuesto pagado capturados en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	$9,869,036.85	$8,741,361.01	$1,127,675.84
4.2	Materiales y suministros	$3,499,570.10	$3,152,492.36	$347,077.74
4.3	Servicios generales	$3,977,429.28	$3,503,102.29	$474,326.99
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$5,363,975.02	$4,138,371.64	$1,225,603.38
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$250,075.72	$246,247.97	$3,827.75
4.6	Inversión pública	$24,524,776.20	$18,033,437.03	$6,491,339.17
4.7	Deuda pública	$652,902.38	$561,940.09	$90,962.29
	Total	$48,137,765.55	$38,376,952.39	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por $2,328,278.43 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) en los meses de enero a junio y septiembre de 2021, por el concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00014 (SIC)	13/01/2021	$256,000.00
5.2	C00016 (SIC)	29/01/2021	$253,800.00
5.3	C00107 (SIC)	12/02/2021	$253,500.00
5.4	C00111 (SIC)	24/02/2021	$255,200.00
5.5	C00139 (SIC)	10/03/2021	$255,200.00
5.6	C00181 (SIC)	29/03/2021	$252,100.00
5.7	C00267 (SIC)	13/04/2021	$250,700.00
5.8	C00340 (SIC)	26/05/2021	$247,700.00
5.9	C00419 (SIC)	11/06/2021	$247,700.00
5.10	C00729	15/09/2021	$56,378.43
		Total	$2,328,278.43

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $79,919.50 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso de los materiales de construcción especificando los lugares en los que fueron utilizados o la utilidad dada a los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que las pólizas C00739 y C00758 la entidad fiscalizada proporcionó, solicitud, orden de compra, pedido, orden de pago, recepción de compra o servicio y bitácora de uso que no se encuentra avalados por los responsables ya que no los suscribieron.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00739	17/09/2021	Material de construcción y reparación (Cople, poliducto flexible, cepillo sanitario, candado duplex, báscula truper digital, grapa para cable plano, criba galvanizada, tela mosquiteros, bomba periférica, guante corto de carnaza, escoba rastrillo de metal, cable de uso rudo, etc).	$12,861.50
6.2	C00741	17/09/2021	Material de construcción y reparación (Cerradura de sobreponer, cubeta lavi-2000, tubo CPVC, ventilador para techo benelux, fumigadora tipo mochila, lona taxi 1.50 reforzada, varilla 2.50 de primera, etc).	$35,891.50
6.3	C00758	24/09/2021	Material de construcción y reparación (Escalera aluminio tipo tijera 6 pedaños, manguera tramada 1", jalador aluminio 50cm, estufa herreria sencilla, marro truper octagonal, poliducto flexible 3/4", rin enrayado trasero 26", etc).	$14,066.45
			Galón lavicolor blanco 4 litros.	$380.05
6.4	C00803	19/10/2021	Material de construcción y reparación (Fumigador domestico lion tools, extrención electrica uso rudo, escoba rastrillo de metal, escoba de vinilo, coa mini, tinaco iusa bicapa, bomba periférica, juego de baño con accesorios blanco, juego de herraje fama 2", ect).	$16,720.00
			Total	$79,919.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $42,856.20 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00759	24/09/2021	Refactorio de fuegos artificiales varios. Esta factura corresponde al 15 de septiembre de 2021.	$29,000.00
7.2	C00733	15/09/2021	Sanitizante, gel antibacterial, jabón de manos, servicio flete.	$13,856.20
			Total	$42,856.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, al proveedor [redacted], por el de concepto Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, ni acreditó que el proveedor haya realizado los servicios por los que se le pagan contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistieron los servicios contables), constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00026	16/01/2021	$9,000.00
8.2	C00044	02/02/2021	$9,000.00
8.3	C00056	15/02/2021	$9,000.00
8.4	C00067	26/02/2021	$9,000.00
8.5	C00142	12/03/2021	$9,000.00
8.6	C00176	31/03/2021	$9,000.00
8.7	C00224	15/04/2021	$9,000.00
8.8	C00285	30/04/2021	$9,000.00
8.9	C00329	14/05/2021	$9,000.00
8.10	C00352	31/05/2021	$9,000.00
8.11	C00436	15/06/2021	$9,000.00
8.12	C00487	30/06/2021	$9,000.00
8.13	C00586	30/07/2021	$9,000.00
8.14	C00619	14/08/2021	$9,000.00
8.15	C00682	28/08/2021	$9,000.00
		Total	$135,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $204,201.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables como son la asesoría jurídica que prestó mediante escrito o promoción efectuado con acuse de recibo de la instancia ante la cual se presentó, los documentos del procedimiento administrativo sancionatorio determinado por la Auditoría Superior del Estado en que se aprecie y conste la participación del proveedor y la personalidad jurídica con que intervino, el tercer informe de gobierno municipal elaborado por el proveedor, los documentos generados por el proveedor en que se aprecie y conste la intervención y participación del proveedor en el proceso de entrega-recepción 2018-2021, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00027	19/01/2021	$11,000.00
9.2	C00048	02/02/2021	$11,000.00
9.3	C00055	15/02/2021	$11,000.00
9.4	C00140	01/03/2021	$11,000.00
9.5	C00145	12/03/2021	$11,000.00
9.6	C00210	05/04/2021	$11,000.00
9.7	C00225	15/04/2021	$11,000.00
9.8	C00313	03/05/2021	$11,000.00
9.9	C00330	14/05/2021	$11,000.00
9.10	C00428	02/06/2021	$11,000.00
9.11	C00432	14/06/2021	$6,201.00
9.12	C00442	21/06/2021	$11,000.00
9.13	C00502	01/07/2021	$11,000.00
9.14	C00505	15/07/2021	$11,000.00
9.15	C00613	02/08/2021	$11,000.00
9.16	C00614	02/08/2021	$11,000.00
9.17	C00669	27/08/2021	$11,000.00
9.18	C00670	27/08/2021	$11,000.00
9.19	C00721	02/08/2021	$11,000.00
		Total	$204,201.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $84,800.00 (OCEHNTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, ni que cuenta el proveedor con experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente, ni cédula profesional de éste, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (documento de la revisión de cuenta pública, y los informes y/o resultados determinados con motivo de la auditoria interna que se supone realizó), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00119	09/02/2021	$10,600.00
10.2	C00141	05/03/2021	$10,600.00
10.3	C00322	10/05/2021	$10,600.00
10.4	C00323	10/05/2021	$10,600.00
10.5	C00439	16/06/2021	$10,600.00
10.6	C00539	07/07/2021	$10,600.00
10.7	C00673	27/08/2021	$10,600.00
10.8	C00719	28/08/2021	$10,600.00
		Total	$84,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $62,640.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [redacted] por los conceptos de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente, ni que se recibieron los servicios, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistieron los honorarios), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00784	07/10/2021	$20,880.00
11.2	C00866	05/11/2021	$20,880.00
11.3	C00900	06/12/2021	$20,880.00
		Total	$62,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó pago por $33,408.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [redacted] por el concepto de Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, informe de los seguimientos realizados al sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT) (entregable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00667	27/08/2021	$33,408.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $258,001.31(DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL UN PESOS 31/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso dado a los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00144	11/03/2021	Compra de material electrónico.	$90,000.46
13.2	C00219	14/04/2021	Material eléctrico.	$45,000.23
13.3	C00327	13/05/2021	Material eléctrico.	$45,000.23
13.4	C00430	09/06/2021	Material eléctrico.	$30,000.15
13.5	C00557	08/07/2021	Material eléctrico.	$18,000.09
13.6	C00558	08/07/2021	Material eléctrico.	$30,000.15
			Total	$258,001.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $194,738.10 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de junio a agosto de 2021 al proveedor Proveedora y [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de alimentos, renta de audio, mesas, sillas, toldos y equipo de sonido, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00173	22/03/2021	Servicio de preparación de alimentos que incluyen refrescos, renta de sillas, mesas y equipo de sonido.	$44,080.00
14.2	C00279	23/04/2021	Servicio de alimentos para brigadistas de vacuna covid	$15,660.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.3	C00280	23/04/2021	Servicio de preparación de alimentos para de vacuna de covid 2019 día 13 de abril del 2021.	$15,660.00
14.4	C00441	16/06/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) refresco y agua para la brigada.	$16,800.26
14.5	C00561	08/07/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) refrescos y agua para brigada.	$16,800.28
14.6	C00562	08/07/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) refrescos y agua para brigada.	$16,800.28
14.7	C00563	09/07/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) refrescos y agua para brigada.	$16,800.28
14.8	C00587	30/07/2021	Servicio de preparación de alimentos (desayuno, almuerzo y cena refrescos y agua) para la brigada.	$17,105.00
14.9	C00671	26/08/2021	Servicio de preparación de alimentos	$18,096.00
14.10	C00672	26/08/2021	Servicio de preparación de alimentos para brigada de salud aplicación de vacuna covid 2019.	$16,936.00
			Total	$194,738.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $53,308.21 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 21/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales eléctricos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00808	28/10/2021	Codo 90°, bote pegamento 250ml, manguera tramada, bomba periférica 1/2, hilo henequén 400gr, cerraduras sobre poner de barra 800.	$2,656.40
			Picos 24 lb, escoba grande t/italiana, taladros hex, par guante carnaza corto, poliducto de riego de 1/2.	$2,918.56
			Cable uso rudo, lámpara 25w, lámpara 65w, cables diferentes diámetros, cable pot, lámpara 45w, cinta eléctrica, soquet interperie, interruptor thermomagnético, extensión doméstica, lámpara espiral 18w.	$14,575.40
			Tubo conduit, lámina de carton, varillas de madera, tinaco 450lt, tubo san. 4, yee san. 4, codo 45°, tee san. 4.	$21,526.12
15.2	C00920	31/12/2021	Papel bond, libretas, papel opalina, pluma bic cristal, lápiz, registrador lefort, sobre de papel manila, sobre de papel signature, notas adhesivas, separadores, marcatextos, cinta correctora, folder manila, tabla con clip, set clips, chinchetas y sujetadocumentos, cinta de empaque canela, lapiz adhesivo, ligas de hule águila.	$11,631.73
			Total	$53,308.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por $17,565.44 (DIESCISITE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [redacted] por el concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, tampoco aportó, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00293	29/04/2021	$17,565.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $176,039.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [redacted] por el concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las póliza que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, tampoco aporto, solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00346	21/05/2021	$57,339.00
17.2	C00347	21/05/2021	$33,500.00
17.3	C00348	21/05/2021	$49,600.00
17.4	C00349	21/05/2021	$35,600.00
		Total	$176,039.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $80,499.98 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00702, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (renta de sonido, renta de pantalla, producción de clips de video, grabación en video, producción en video, iluminación, tarima y módulos), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00702	28/08/2021	Renta de sonido, pantallas, producción de clips de videos, grabación en video.	$26,100.00
18.2	C00918	31/12/2021	Servicio de sonido, iluminación, tarima (16), módulos para la toma de posesión.	$10,000.00
			Servicio de sonido, iluminación, tarima (16), módulos para la fiesta de independencia de México; realizada en los bajos del palacio municipal el día 15 de septiembre de 2021.	$10,000.00
18.3	C00919	31/12/2021	Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	$6,000.00
			Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	$23,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	$1,666.66
			Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	$1,666.66
			Renta de equipo de audio e iluminación evento cultural.	$1,666.66
			Total	$80,499.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia para dar los servicios que factura avalada por instancia competente, ni cédula profesional de éste, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), procedimiento establecido para dar atención médica, relación de personas (pacientes) a las que se dio la atención médica acompañado de la copia de su identificación oficial,

receta médica expedida siempre y cuando no contravenga disposiciones de transparencia y derechos humanos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00368	31/05/2021	$2,800.00
19.2	C00370	17/05/2021	$2,800.00
19.3	C00440	16/06/2021	$2,800.00
19.4	C00485	30/06/2021	$2,800.00
19.5	C00549	16/07/2021	$2,800.00
19.6	C00585	30/07/2021	$2,800.00
19.7	C00620	14/08/2021	$2,800.00
19.8	C00710	26/08/2021	$2,800.00
		Total	$22,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por $1,753,300.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en los meses de enero a agosto y diciembre de 2021 por el concepto de Ayudas Sociales G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada únicamente

proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que entregaron las apoyo a personas de escasos recursos, ya que no aportó solicitud de apoyo, listado y/o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00008	13/01/2021	$72,250.00
20.2	C00093	12/02/2021	$72,750.00
20.3	C00106	24/02/2021	$83,900.00
20.4	C00122	02/02/2021	$83,850.00
20.5	C00177	10/03/2021	$73,150.00
20.6	C00182	29/03/2021	$82,750.00
20.7	C00185	29/03/2021	$78,000.00
20.8	C00246	13/04/2021	$71,150.00
20.9	C00287	27/04/2021	$81,050.00
20.10	C00288	27/04/2021	$78,000.00
20.11	C00305	12/05/2021	$73,350.00
20.12	C00306	12/05/2021	$65,000.00
20.13	C00341	26/05/2021	$82,350.00
20.14	C00342	26/05/2021	$78,000.00
20.15	C00420	11/06/2021	$73,350.00
20.16	C00460	28/06/2021	$80,750.00
20.17	C00513	12/07/2021	$72,650.00
20.18	C00601	28/07/2021	$36,500.00
20.19	C00600	31/07/2021	$79,450.00
20.20	C00699	28/08/2021	$78,900.00
20.21	C00703	28/08/2021	$78,900.00
20.22	C00706	11/08/2021	$71,400.00
20.23	C00905	14/12/2021	$105,850.00
		Total	$1,753,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por $554,950.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de Ayudas Sociales G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, listado y/o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00755	29/09/2021	$82,850.00
21.2	C00796	14/10/2021	$89,250.00
21.3	C00810	28/10/2021	$89,950.00
21.4	C00848	13/11/2021	$89,050.00
21.5	C00860	27/11/2021	$98,000.00
21.6	C00904	14/12/2021	$105,850.00
		Total	$554,950.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por $52,534.08 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación que no se encuentran avalada mediante firma de los responsables, no aportó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación firmada por las personas beneficiadas que recibieron los uniformes acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
22.1	C00811	22/10/2021	Uniformes Deportivos Sublimados	$52,534.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó

diferencia entre lo pagado y lo comprobado por $36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 por el concepto de Ayudas Sociales G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, listado y/o recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
23.1	C00834	03/11/2021	$91,246.37	$54,846.37	$36,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de febrero, marzo, julio y agosto del ejercicio 2021 por $123,570.00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	I00010	01/02/2021	$2,350.00
24.2	I00011	17/02/2021	$2,500.00
24.3	I00012	17/02/2021	$3,000.00
24.4	I00021	10/03/2021	$1,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.5	I00023	10/03/2021	$1,020.00
24.6	I00069	01/07/2021	$2,700.00
24.7	I00066	09/07/2021	$5,600.00
24.8	I00067	09/07/2021	$8,000.00
24.9	I00072	09/07/2021	$1,200.00
24.10	I00073	09/07/2021	$3,000.00
24.11	I00102	17/08/2021	$23,200.00
24.12	I00103	23/08/2021	$25,000.00
24.13	I00089	24/08/2021	$20,000.00
24.14	I00090	24/08/2021	$25,000.00
		Total	$123,570.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $2,133,982.54 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio y diciembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00291, C00490 y C00541, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de cancha de basquetbol a cancha de fut-7, rehabilitación de drenaje pluvial y bacheo de diversas calles en la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
26.1	C00291	29/04/2021	Rehabilitación de cancha de basquebola cancha de fut-7 # PARTI-HOMÚN-YUCATAN-01-2021.	$726,272.46
26.2	C00490	02/06/2021	Rehabilitación de cancha de basquebola cancha de fut-7.	$311,705.49
26.3	C00541	14/07/2021	Rehabilitación de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Homun, contrato PARTI-HOMUN-YUCATAN-03-2021	$672,000.01
26.4	C00911	16/12/2021	Bacheo de diversas calles Homún recibí del municipio de Homún, Yucatán, la cantidad de $ 424,004.58(Son: cuatrocientos veinticuatro mil cuatro pesos 58/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No 1 correspondiente al contrato de obra: MHY/PARTI-21/URB/13/01 de fecha 20 de noviembre de 2021, relativo a la obra" Bacheo de diversas	$424,004.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			calles en la localidad y municipio de Homún, Yucatán" con periodo de ejecución del 22 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021.	
			Total	$2,133,982.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por $151,654.25 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedio o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00057, C00295 y C00433, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, factura endosada y tarjeta de circulación del vehículo a nombre del municipio, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación y ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
27.1	C00057 (SIC)	17/02/2021	Impresora gráfica digital para salud.	$23,780.00
27.2	C00295 (SIC)	30/04/2021	Compra de un Tiida Nissan 2009.	$98,600.00
27.3	C00433 (SIC)	14/06/2021	Compra de 2 aires acondicionados zmartech.	$13,000.00
27.4	C00774	02/10/2021	Podadora 21 pulg motor 163 ccc	$16,274.25
			Total	$151,654.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $2,022,872.67 (DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHCOCIENTOS SETENTA Y

DOS PESOS 67/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de Construcción de vías de comunicación G. Capital (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron las obras, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00407	24/05/2021	$606,861.81
28.2	C00454	01/06/2021	$966,686.00
28.3	C00662	05/08/2021	$449,324.86
		Total	$2,022,872.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $522,755.66 (QUNIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de Construcción de vías de comunicación G. Capital (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00894	25/11/2021	$156,826.70
29.2	C00921	01/12/2021	$329,259.42
29.3	C00924	17/12/2021	$36,669.54
		Total	$522,755.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $1,195,021.56 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS 56/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de Construcción de vías de comunicación G. Capital (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción y pavimentación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00409	14/05/2021	$358,506.47
30.2	C00458	02/06/2021	$447,989.33
30.3	C00556	05/07/2021	$388,525.76
		Total	$1,195,021.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $5,098,220.80 (CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N) en los meses mayo a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (ampliación de red o sistema de agua potable, construcción de techos firme, construcción de 8 cuartos y mantenimiento de red o sistema de agua entubada), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.1	C00402	13/05/2021	Estimación # 1 Ampliación de red de agua potable en Homun localidad Homun, contrato R-33-INFRA-HOMUN YUCATAN-CI-03-2021.	$183,689.81
31.2	C00403	31/05/2021	Ampliación de red de agua potable en Homún localidad Homún contrato de obra núm.: R-33-INFRA-HOMUN YUCATAN-CI-03-2021.	$176,239.43
			Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN YUCATAN-CI-03-2021	$359,929.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.3	C00413	13/05/2021	Anticipo construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-01-2021.	$299,522.57
31.4	C00455	02/06/2021	Estimación # 1 construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-01-2021.	$413,227.91
31.5	C00533	05/07/2021	Estimación # 2 finiquito construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-01-2021.	$285,658.10
			Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-01-2021	$998,408.58
31.6	C00415	13/05/2021	Anticipo construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún localidad Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-02-2021.	$339,311.88
31.7	C00456	02/06/2021	Estimación # 1 construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún localidad Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-02-2021.	$468,116.66
31.8	C00609	05/07/2021	Estimación # 2 finiquito construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún localidad Homún R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-02-2021.	$323,611.05
			Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-02-2021	$1,131,039.59
31.9	C00468	14/06/2021	Estimación # 1 construcción de 8 cuartos dormitorios en Homún contrato # R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-02-2021.	$427,003.55
31.10	C00535	06/07/2021	Estimación # 2 finiquito construcción de 8 cuartos dormitorios en Homún contrato # R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-02-2021.	$371,708.50
			Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-02-2021	$798,712.05
31.11	C00570	13/07/2021	Primer pago de primera estimación mantenimiento de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-04-2021.	$450,000.00
31.12	C00697	28/08/2021	Mantenimiento de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básico de las vivienda contrato R-	$293,431.36

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-04-2021.	
			Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-CI-04-2021.	$743,431.36
31.13	C00536	13/07/2021	Estimación # 1 (única) construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Homún contrato R-33-INFRA-Homún-Yucatán-LP-03-2021.	$1,066,699.98
			Subtotal contrato R-33-INFRA-HOMUN-YUCATAN-LP-03-2021	$1,066,699.98
			Total	$5,098,220.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

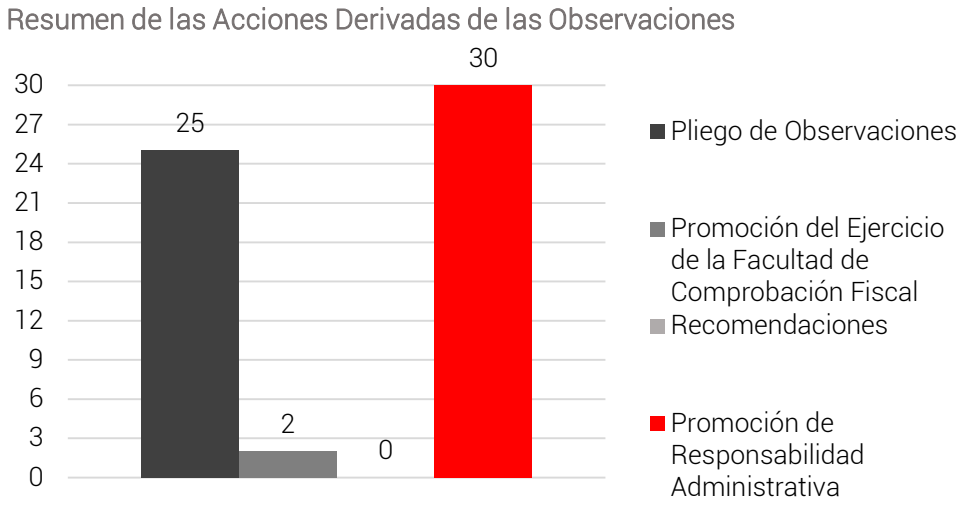

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.11 y promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-036-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $17,295,346.73 (DIESCISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.